



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

La Alienación Parental y su incidencia en la vulneración del principio de interés superior del niño, Cantón Santa Elena, 2022

AUTORES:

Ashly Ibeth Ambuludi Fajardo
Washington Webster Suárez Castro

TUTORA: Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

La Alienación Parental y su incidencia en la vulneración del principio de interés superior del niño, Cantón Santa Elena, 2022

AUTORES:

Ashly Ibeth Ambuludi Fajardo
Washington Webster Suárez Castro

UPSE

TUTORA: Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022


APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 10 de febrero de 2023

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesora Tutora del Trabajo de Integración Curricular de título “**LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, CANTÓN SANTA ELENA, 2022**”, correspondiente a los estudiantes **ASHLY IBETH AMBULUDI FAJARDO** y **WASHINGTON WEBSTER SUÁREZ CASTRO** de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

ATENTAMENTE



**Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.
PROFESORA TUTORA**

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.
Celular: 0939211033
Correo: dennys.panchana@educacion.gob.ec

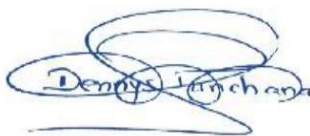
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de abogado, denominado **“LA ALINEACIÓN PARENTAL Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, CANTÓN SANTA ELENA, 2022”** de los estudiantes: **AMBULUDI FAJARDO ASHLY IBETH y SUÁREZ CASTRO WASHINGTON WEBSTER.**

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 12 de febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.
CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La Libertad, 10 de febrero de 2023

Nosotros, **ASHLY IBETH AMBULUDI FAJARDO / WASHINGTON WEBSTER SUÁREZ CASTRO**, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría del siguiente informe de investigación, de título **“LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, CANTÓN SANTA ELENA, 2022”**, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

ATENTAMENTE



Ashly Ibeth Ambuludi Fajardo

C.I 0706662798

Celular: 0999586664

e-mail: ashly.ambuludifajardo@upse.edu.ec



Washington Webster Suárez Castro

C.I 2450830852

celular: 0969087165

TRIBUNAL DE GRADO

Aprueban y suscriben la presente acta los integrantes del Tribunal de Grado de la Carrera de Derecho, citados anteriormente



Lcdo. Milton González Santos, Mgt.
**DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS
SOCIALES Y DE SALUD
DIRECTOR(E) CARRERA DE DERECHO**



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt
**DOCENTE GUÍA UIC DE LA
CARRERA DE DERECHO**



Dra. Isabel Gallegos Robalino, Mgt.
**DOCENTE TUTOR DE LA
CARRERA DE DERECHO**



Ab. Lissette Robles Riera, Mgt.
**DOCENTE ESPECIALISTA DE
LA CARRERA DE DERECHO**

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis amados padres Rodrigo Ambuludi y Mireya Fajardo, quienes me alentaron a escoger esta honorable carrera, motivándome para que no me rindiera, siempre apoyándome para que yo pudiera estudiar en otra ciudad, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, a mi esposo Bryan Kelvin Castillo Castillo por su apoyo incondicional en el transcurso de mi carrera universitaria, por compartir momentos de alegría, tristeza y demostrarme que siempre podré contar con él, gracias por su amor incondicional que con su sacrificio y esfuerzo ha hecho posible que pudiera culminar mi carrera, a mis hermanos Shirley, Rodrigo, Shair y mi sobrino Erick porque son la razón de sentirme tan orgullosa de culminar mi meta, gracias a ellos por confiar siempre en mí, y especialmente dedico este trabajo a mi preciosa hija Ayleen que se encuentra en mi vientre, ya sea por casualidad o causalidad, ha llegado en el momento justo para darme el último empujón que me faltaba para terminar el proyecto.

Ashly Ibeth Ambuludi Fajardo

Esta tesis está dedicada en primer lugar a Dios quien ha sido mi guía, a mi señora madre Mónica Natividad Castro Andino y a mi señor padre Washington Suarez Panchana por ser el pilar más importante en mi vida, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy una meta más, por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo, valentía y confianza.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a todos quienes conforman mi entorno familiar y social, mis amigos/a, en especial a mi amigo el Ab. David Magallanes, Mgt. por la motivación y el apoyo brindado en los momentos que más lo necesite.

Washington Webster Suárez Castro

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a Dios, a la Virgen y al Dr. José Gregorio Hernández, quienes me dieron la sabiduría y fortaleza para seguir adelante y sobre todo para terminar la carrera.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Sociales y Salud, Carrera de Derecho, por haberme abierto las puertas y ser mi segundo hogar durante estos 4 años y brindarme la mejor formación académica.

A mis maestros de la carrera de Derecho, por sus enseñanzas para desarrollarme profesionalmente y haberme brindado todos sus conocimientos, pero sobre todo a la Dra. Isabel Gallegos, tutora de tesis, por su colaboración, predisposición y apoyo durante estos tres meses, por ser la guía principal en todo este proceso del proyecto investigativo.

Ashly Ibeth Ambuludi Fajardo

Agradezco a Dios por darme salud, fuerza, a mis padres, como recompensa por todo el esfuerzo que han hecho para educarme y formarme para ser hoy la persona que ellos deseaban, a mis hermanos por ser fuente de inspiración para que siga este trayecto siendo necesarias para lograr este objetivo.

Mi sincero agradecimiento a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, institución de gran reconocimiento y prestigio por haberme brindado sabios conocimientos para mi formación académica.

A todos los docentes de las diferentes materias de la prestigiosa carrera de Derecho, gracias por sus enseñanzas, conocimientos y por formarnos como excelentes profesionales y seres humanos

Washington Webster Suárez Castro

ÍNDICE GENERAL

Contenido

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA.....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	V
TRIBUNAL DE GRADO.....	VI
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XI
ÍNDICE DE ANEXOS	XI
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Objetivos de investigación	5
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación de la investigación.....	6
1.5. Variables	7
Variable dependiente: Principio de Interés superior del niño.	7
Variable independiente: Alienación parental.....	7
1.6. Idea a defender	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL	8
2.1. Marco teórico.....	8
2.1.1 La familia	8
2.1.2. La patria potestad es una institución antigua del derecho civil	9
2.1.3. La guarda y tenencia.....	10
2.1.4. Régimen de visitas	11
2.1.5. Antecedentes de la alienación parental	12
2.1.6. La Alienación Parental y su legislación en varios países.....	14
2.1.7. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes	16

2.1.8. La doctrina de protección integral	18
2.1.9. El interés superior del niño	19
2.2. Marco Legal.....	20
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador del 2008	21
2.2.2. Convención sobre los Derechos del Niño	23
2.2.3. Declaración de los Derechos del niño	24
2.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia	25
2.3. Marco Conceptual	26
CAPITULO III	28
MARCO METODOLÓGICO.....	28
3.1. Diseño y Tipo de Investigación.....	28
3.2. Recolección de la Información	28
3.3. Tratamiento de la Información	30
3.4 Operacionalización de Variables	31
CAPÍTULO IV	33
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	33
4.1.1 Encuestas a abogados en libre ejercicio.....	33
4.1.2 Entrevista realizada al Juez Unidad Judicial de la Provincia de Santa Elena	40
Entrevista realizada al Juez Unidad Judicial de la Provincia de Santa Elena	41
4.1.3 Entrevista realizada a la Psicóloga Infantil Unidad Judicial de la Provincia de Santa Elena.....	42
4.2 Verificación de la idea a defender.....	43
CONCLUSIONES	44
RECOMENDACIONES.....	45
BIBLIOGRAFÍA.....	46
ANEXOS.....	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	29
Tabla 2	31
Tabla 3	33
Tabla 4	34
Tabla 5	35
Tabla 6	36
Tabla 7	37
Tabla 8	38
Tabla 9	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	33
Figura 2	34
Figura 3	35
Figura 4	36
Figura 5	37
Figura 6	38
Figura 7	39

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	49
Anexo 2	50
Anexo 3	51
Anexo 4	52
Anexo 5	53

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**“LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU INCIDENCIA EN
LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS
SUPERIOR DEL NIÑO, CANTÓN SANTA ELENA, 2022”**

AUTORES:

ASHLY IBETH AMBULUDI FAJARDO
WASHINGTON WEBSTER SUÁREZ CASTRO

TUTORA:

DRA. ISABEL GALLEGOS ROBALINO, MGT.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tuvo como fin el análisis de la problemática de la alienación parental y las consecuencias que se dan en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes frente a la constante vulneración del interés superior del niño, de manera particular en los casos de tenencia, régimen de visita y patria potestad. El doctrinario Richard Gardner quien con su teoría de la alienación parental plantea que, no solo afecta a los menores que se encuentran inmersos en esto, sino también al progenitor víctima de las mentiras y acusaciones del otro progenitor (generalmente la madre), cuyo objetivo es causar en el menor rechazo hacia su padre, causando en él malas conductas y cambios de carácter, alejándolos de manera definitiva de quien ejercer su derecho a la visita. La Constitución de Montecristi determina que la responsabilidad del desarrollo integral de los niños y adolescentes la tiene no solo el Estado, sino también la Sociedad y la familia, asegurando el pleno ejercicio de sus derechos y el interés superior del niño, esto en el artículo 44. En el diseño de investigación se formula una idea a defender tendiente a declarar que en los casos de tenencia, régimen de visita y patria potestad se llega afectar al principio de interés superior del niño debido a la falta de normativa en el Ecuador, para la validación a la idea a defender se aplicaron métodos de investigación analítico e inductivo mediante técnicas como la entrevista realizada a jueces de la niñez y adolescencia y psicóloga infantil de la unidad judicial y, así mismo encuestas a los abogados que permitieron adquirir información que revelo que el principal factor que permite a que los padres manipulen a sus hijos en contra del otro padre es debido a la falta de normativa causando incumplimiento en el principio de interés superior del niño.

Palabras clave: Derechos – Interés Superior del niño – Alienación Parental – Progenitor-
Desarrollo integral

ABSTRACT

The purpose of this research work was to analyze the problem of parental alienation and the consequences that occur in the integral development of children and adolescents in the face of the constant violation of the best interests of the child, particularly in cases of custody, visitation and parental authority. The doctrine of Richard Gardner who with his theory of parental alienation states that not only affects the children who are immersed in this, but also the victim parent of the lies and accusations of the other parent (usually the mother), whose objective is to cause in the child rejection towards his father, causing in him bad behaviors and changes of character, distancing them definitively from the one who exercises his right to visitation. The Constitution of Montecristi determines that the responsibility for the integral development of children and adolescents lies not only with the State, but also with society and the family, ensuring the full exercise of their rights and the best interests of the child, as stated in Article 44. In the research design an idea to defend is formulated tending to declare that in the cases of custody, visiting rights, and parental authority, the principle of the best interest of the child is affected due to the lack of regulations in Ecuador, for the validation of the idea to defend, analytical and inductive research methods were applied through techniques such as interviews with judges of childhood and adolescence and child psychologist of the judicial unit and, surveys to lawyers that allowed acquiring information that revealed that the main factor that allows parents to manipulate their children against the other parent is due to the lack of regulations causing non-compliance with the principle of the best interest of the child..

Keywords: Rights - Best Interest of the child - Parental Alienation – Parents- Integral development

INTRODUCCIÓN

Esta investigación está orientada a la alienación parental, dado que es una problemática social en el país, debido a que para la sociedad, la mujer sigue siendo la que cumple el rol principal dentro de su familia, y en casos de separación de los padres, es precisamente la mujer quien se queda con los hijos, ejerciendo plenamente la patria potestad, mientras que el hombre en mínima cantidad cuenta con menos opción de criar a sus hijos; como consecuencia a estas situaciones se presenta el distanciamiento del menor o sentimientos de decepción y odio para su padre, debido a que su progenitor con quien convive influye de manera negativa afectando los sentimientos del menor hacia su progenitor con quien no convive viéndose afectado el interés superior del niño.

El presente proyecto de investigación empieza desde un análisis de esta problemática social que afecta a un gran porcentaje de niños, niñas, adolescentes y padres de todo el país, es un problema que cuenta con políticas públicas y crece de forma acelerada.

Por lo tanto, el querer de los investigadores es comprobar las situaciones conflictivas que se establece en el Capítulo I, mediante el planteamiento del problema, la definición de la alienación parental, planteando una pregunta acorde con los objetivos y la idea a defender diseñada, la misma que afirmó que por medio del análisis de las leyes ecuatoriana, busque evitar la vulneración de los derechos de los menores y sus progenitores.

En el Capítulo II, de la investigación se desarrolló el marco teórico, legal y conceptual, los antecedentes investigativos basados en las normas que rigen en el país, el marco conceptual que de manera explícita contiene palabras que ayudan al lector comprender el tema desarrollado, además de la idea defender, las variables tanto dependientes como independientes.

En el III Capítulo, se encuentra la metodología que se utilizó en la investigación, se desarrolla el marco metodológico: determinando los métodos y técnicas la investigación, la operacionalización de variables, la metodología de estudio, la población y muestra constituida por abogados, jueces y psicóloga de la unidad judicial de la provincia de Santa Elena, a quienes por medio de una entrevista constituida de 5 preguntas y encuesta constituida por 7 preguntas permitió conocer sus puntos de vistas profesionales, respecto a la alienación parental, que trae como consecuencia el desorden de sentimientos en los niños y angustia en el progenitor.

Por último, en el IV Capítulo se realiza el análisis de los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas aplicadas, que llevaron a la validación de la idea a defender; esto es, que exista un mecanismo que precautele los derechos de los niños y padres que no evitan la vulneración de los derechos del ciudadano. Adicional se realizan las conclusiones y las recomendaciones de la investigación realizada para una mejor aplicación bajo la normativa ecuatoriana.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.Planteamiento del problema

La alineación parental en el ámbito social es un problema que aborda situaciones de conflictos de familias, principalmente en el contexto del desarrollo psicosocial-emocional de los niños, niñas y adolescentes. Actualmente esto ha trascendido a un estudio más amplio tanto en el ámbito jurídico y psicológico, dado a los nuevos conflictos que surgen a partir de la presencia un factor de riesgo que impide una sana convivencia e integración entre los progenitores generando en gran parte una afectación que va a transcurrir a sus descendientes.

La alineación parental puede definirse como aquellas acciones que se originan por parte de un progenitor contra el progenitor no conviviente en el hogar, generando una distorsión a la conciencia del menor, con el objetivo de imposibilitar o perjudicar los vínculos parentales, en el que, el alienador le trasmite a su descendente sentimientos de desprestigio u odio que van hacer adquiridos inconscientemente por el menor, donde se le va a limitar un correcto desarrollo íntegro y una convivencia familiar con ambas referencias parentales sin que se pierda ningún lineamiento afectivo en cuanto a estas dos figuras.

Gardner (1985), manifiesta que la Alienación Parental es: Un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación fue la campaña de desprestigio del hijo contra uno de sus padres, que no fue justificada. Este fenómeno es el resultado de una combinación de adoctrinamiento sistemático (lavado de cerebro) por parte de uno de los padres y la propia contribución del niño para desacreditar a los padres objetivo de la campaña. (Maida et al. 2011, págs. 485-492)

Dado a los avances de los estudios sociológicos, psicológicos y jurídicos han surgido nuevos temas de discusión tal es el caso de la alienación parental, siendo un fenómeno que va enfocado al tema de las relaciones conflictivas de familia, donde precisa la necesidad de

involucrarlo como un problema jurídico que debe ser atendido, siendo el principal factor de interés los niños, niñas y adolescente, en precisar las condiciones del menor y que no se vea afectado en un proceso de litigio. Todo niño tiene el derecho fundamental y la necesidad de una relación amorosa y sin amenazas con ambos padres.

Para precisar el tema de la alienación parental como una vulneración a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, es necesario aterrizar en la Doctrina que se estructura en la Convención de los Derechos del niño donde se encuentran principios fundamentales que dieron paso al reconocimiento esencial de la personalidad de niñas, niños y adolescentes como sujeto de derechos, se menciona la protección integral de los menores como su desarrollo integral y el reconocimiento a sus derechos; el Principio del Interés Superior que garantiza el desarrollo integral del menor y una vida digna; la Autonomía Progresiva entendiéndose a esta como la capacidad que poseen los niños, niñas y adolescentes de ejercer sus derechos en virtud de su desarrollo mental y físico, y por último a ser escuchados, en donde se debe garantizar su derecho a expresarse y ser atendido en todos los asuntos que le afecten, estos principios fueron esenciales para generar un cambio en cuanto a las concepciones que se tenían previstas, generando nuevos lineamiento de derechos en el desarrollo de los nuevos intereses del menor.

Este tema sin lugar a duda tiene muchas situaciones de evaluación y la condición en la que se presenta, como lo es un disentimiento en el hogar donde los progenitores terminan provocando una ruptura conyugal provocando una afectación a la parte psicosocial del menor pues serán sujetos principales involucres ante los sucesos que transcurran en casos judiciales referente al custodio y cuidado del menor.

Es aquí en dónde se debe prescindir el derecho del menor y no en facultad al derecho que tienen los progenitores, pues siempre se impondrá en base al principio de interés del menor tal como dispone en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44. “El Estado, la sociedad y la familia darán prioridad a promover el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos; se considerará el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los derechos de los demás.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), el interés superior del niño es el eje funcional y primordial, regula el derecho de familia y las normas de menores, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujeto pleno de derechos.

Es aquí donde se ve reflejado el problema de la alienación parental y como se presenta ante la posible causa de una vulneración al principio de interés superior del menor, y por otro lado de quien la efectúa y si su accionar representa medidas que puedan impedir que siga ejerciendo su custodia.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia dispone en su Art. 50.- Derecho a la integridad personal. “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022, pág. 12)

La constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 45 segundo inciso establece que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica” (pág. 23), nuestra legislación Ecuatoriana cuenta con las tipificaciones relacionadas a la protección hacia un correcto desarrollo psíquico e íntegro del menor, pero carece de la responsabilidad jurídica dentro de los procesos judiciales sobre la tenencia y custodia en donde se evidencie que existe esta alienación parental por parte de uno de los progenitores, cuáles serían las causas en que recaen los que causaren este daño y que puedan ser sujetas a una causal de pérdida de custodia, dado al malestar que padece el menor y por ende recaiga en una vulneración al principio de interés del menor.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo incide la alienación parental al principio del interés superior del niño?

1.3. Objetivos de investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera la Alienación Parental, puede ser referida como un tipo de maltrato infantil, debido que, no se encuentra regulada en la legislación ecuatoriana, mediante el estudio doctrinario, jurídico, y conversatorios con especialistas en la rama del derecho y otros afines, para evidenciar la afectación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en base al principio de interés superior del niño.

Objetivos específicos

-Analizar desde la óptica jurídica y psicológica, por qué la Alienación Parental es considerada como un tipo de maltrato infantil.

-Identificar qué derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes se ven afectados en los casos que se produce la alienación parental.

-Establecer la necesidad que existe en la legislación ecuatoriana sobre la regulación de la alienación parental como un tipo de maltrato infantil, a fin de preservar el principio de interés superior del niño.

1.4. Justificación de la investigación

El Fenómeno de la Alienación Parental como un problema que se ve inmerso en procesos judiciales sobre la tenencia y custodia de los menores, ejecutado por uno de los progenitores que causa malestar o sentimiento negativos hacia el otro progenitor no conviviente, involucrando de por medio al menor que va a hacer uso de sentimientos no deseados afectando su derecho a un desarrollo integró en convivencia familiar sin distinción o perturbación a convivir con ambos progenitores.

La finalidad de la alienación parental es evitar que los hijos se vinculen con sus padres a través de un proceso de sometimiento de su voluntad y conciencia, y de las acciones o actitudes de sus padres custodios, que conducen a estos pensamientos y comportamientos. El niño, niña o adolescente cambiará la forma en que trata, actúa y siente al otro progenitor. (Maida et al. 2011)

Desde la perspectiva teórica, la presente investigación es de suma importancia ya que se fundamentará en bases teóricas, fuentes bibliográficas internas o externas debido a que no existe mucha información dentro del país. En base a eso permitirá identificar como la Alienación Parental vulnera el principio de interés superior del niño, y podrá determinar las causas que hace que este fenómeno se produzca y poder tomar las medidas correspondientes a favor del menor cuando la madre o el padre influya negativamente en el niño.

En cuanto a la perspectiva metodológica, la presente investigación utilizará la técnica de la encuesta a los abogados de libre ejercicio que se encuentran inscritos en el colegio de abogados de la Provincia de Santa Elena, y entrevistas a los jueces de familia de la Función Judicial y psicóloga infantil de la Función Judicial, con el propósito de dimensionar de una manera más amplia el problema.

Por ultimo desde la perspectiva práctica, la presente investigación empleara de forma útil conocimientos necesarios acerca de la alienación parental y de qué manera incide en la afectación del principio de interés superior del menor, de tal manera que será de importancia porque contribuirá esencialmente a un objeto de estudio desde la óptica jurídica y social,

dado a que existen deficiencias del sistema y las respuestas para su superación y de no darle el reconocimiento o los alcances necesarios y hacer caso omiso puede acarrear consigo consecuencias en los juzgados de familia causando daños irreparables a las familias, sobre todo a la integridad personal, física, psicológica de los niños, niñas y adolescentes, Además, el presente trabajo investigativo justo después que se pruebe su eficacia y confidencialidad, este tendrá la facultad de ser utilizada para próximas investigaciones.

1.5. Variables

Variable dependiente: Principio de Interés superior del niño.

Variable independiente: Alienación parental.

1.6. Idea a defender

La Alienación Parental causa efectos jurídicos, psicológicos y familiares, en los casos de tenencia y custodia, que, debido a la falta de normativa en el Ecuador, afectan al principio de interés superior del niño.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

2.1.1 La familia

La familia constituye la primera institución natural y válida para la sociedad que tiene como objeto preservar la humanidad. La familia según el derecho natural se trata de una sociedad simple que se sustenta en instintos de supervivencia innatos para la mera existencia de la vida humana. La familia tiene un acercamiento a la naturaleza de una forma congénita, o connatural si se quiere, ya que se compone por padre desde una visión protectora y proveedora, la madre desde la perspectiva de cuidado y los hijos, quienes son los legitimados para la protección, crecimiento, crianza procurando que a futuro se conviertan en adultos funcionales y fructíferos para la convivencia en sociedad, por todo ello se soporta en sentimientos naturales.

Desde un aspecto mayormente sociológico, la familia representa aquel sistema en el que comulgan las relaciones interpersonales con la compatibilidad afectiva, y la cautela de respeto a los deberes y derechos que en toda sociedad se conforman.

Se trata de una estructura metódica que propende a la atención a la convivencia colectiva dejando a un lado el individualismo, a través de la familia el ser humano demuestra su posibilidad de ser retributivo, y convivir bajo la colectividad. Por ello bajo fundamentos netamente sociológicos la familia debe observarse como una estructura social, en la que los miembros de dicha estructura cumplen y asumen roles de convivencia pero que comparten un mismo modus vivendi, por ello incluso desde la sociología se vuelve necesario que los niños absorban las enseñanzas que ambos progenitores imparten sobre ellos, ya que se constituye como su dirección a futuro.

Argumentamos que la familia se organiza de acuerdo a las limitaciones sociales, se transforma, se adapta y toma nuevas formas. Creemos que, desde una perspectiva de pensamiento complejo, las relaciones familia-sociedad deben ser estudiadas en el marco

de redes económicas, sociales y de poder donde los individuos se sitúan en su espacio social con disposición de actuar sobre ellas. (Gazmuri, 2006, pág. 7)

Desde la postura jurídica, la familia se determina como el grupo o colectivo constituido por progenitores o consanguíneos que tienen a su cargo a los descendientes, o a personas con las que comparten vínculos sanguíneos, concubinos y legales imponiendo deberes, responsabilidad y derechos sobre dicho núcleo.

En el estudio de derecho de familia va a preponderar la existencia de normas claras, públicas y que respondan al interés colectivo, cuyo objeto sea el de regular y proteger al núcleo familiar, además de administrar de cierta forma las diferentes actividades que dentro de la familia se deben realizar, y por último determinar el modelo de estado que coadyuve al desarrollo de dicha estructura social, es por ello que la Constitución ecuatoriana en el artículo 67 refiere a que esta es el núcleo fundamental de la sociedad, y por ello el estado pretende garantizar que se mantengan los vínculos de hecho o jurídicos para la correcta armonización de los derechos y deberes que de ella emanan.

La familia o parentesco se interpreta como el conjunto de deberes, derechos y obligaciones que existen y son exigibles entre los miembros de la familia como consecuencia de la relación jurídica establecida por la ley. Esta relación surge de o como resultado del matrimonio, la consanguinidad o el matrimonio de hecho. Los requisitos legales en los que se basan las relaciones familiares y los elementos básicos para un desarrollo familiar sano e integrado son el respeto, la solidaridad y el respeto mutuo de los miembros de la familia. (Pérez, 2016, pág. 24)

2.1.2. La patria potestad es una institución antigua del derecho civil

Vamos a entender como patria potestad al conjunto de poderes del pater de familias o el poder que el padre de familia ejercía sobre los descendientes que formaban parte de su familia civil, a esta especie en teoría soberana o jefe se lo conocía en roma como la patria potestad, solamente lo podían ejercer ciudadanos romanos de sexo masculino y nunca podría ser ejercida por una mujer. El pater familia era el ciudadano independiente, en el cual se creía en todo el derecho de ejercer la autoridad, los mandos del hogar defendiéndola a capa y espada a todo su esplendor, todos los demás miembros del hogar tenían que tener obediencia y respeto a todas sus decisiones, ya que poseía en teoría poder legal de todos los miembros de la familia, así mismo tenía el poder de ser quien mantenga el hogar económicamente y ser representante antes los órganos políticos de la antigua roma.

En el derecho antiguo, el poder del pater tenía efecto y podría ser ejercida por las personas que estaban sujetos aquella como son los hijos, hijas y descendiente de cada uno de ellos, a

los hijos se los conocía como agnado adquiriendo desde su nombre y condición social, el pater familia podría ejercer efectos sobre ellos; podría dar la muerte, emanciparlos y también dar al abandono. En los bienes de la familia existieron al principio del antiguo derecho romano varias excepciones en donde se mencionaba que todos los bienes pertenecían al pater familia y nada a sus hijos.

El significado de Patria Potestad es inherente del conocimiento y determinación de hijos. Para el autor Joaquín Escriche, la patria potestad comprende la potestad conferida por la ley al padre sobre la persona y bienes de sus hijos legítimos, potestad que corresponde al padre y no a la madre, y recae precisamente en el hijo legítimo o legalizado, Escriche muestra que la patria potestad no incurre en los hijos naturales, incestuosos, adúlteros, distinciones que nuestro Código Civil considera injustas y vergonzosas, pero estaba establecido en el Registro Auténtico 002 de 14 de abril de 1837. (Plaza, 2011, pág. 2)

El sistema de patria potestad es uno de los sistemas más antiguos en el derecho civil ecuatoriano, antes de que entre en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia ya existía este derecho de patria potestad en nuestro código civil, esta es una respuesta normativa a un sinnúmero de vulneración de derecho hacia los hijos y desencintes. Hoy en día la familia tiene más importancia dentro de nuestro ordenamiento jurídico, Ecuador se caracteriza por la cercanía a las tradiciones sociales y así formar derecho a beneficio de las familias, es por ello que en roma ni se aplicaba el termino marido y mujer, solo se aplicaba a los esclavos, y el termino familia era una colección de esclavos que pertenecían a un mismo hombre.

2.1.3. La guarda y tenencia

No es extraño que la guarda y la tenencia siempre van a recaer en el momento en que sucede el divorcio, la custodia o propiedad del hijo implica decidir quién se quedara con ellos con el cuidado y protección, es decir, el padre o los padres que vivirán con ellos y serán responsables del cuidado diario. Vale pena mencionar que el caso del divorcio como ya mencionó al inicio, los padres tienen derecho a decidir cómo organizar la custodia de los niños mediante una celebración de un acuerdo, esta puede ser un acta en las oficinas de soluciones alternativas de conflictos y después del acuerdo de custodia, los padres deben recordar los arreglo de aquella y así no ser negligentes velando por el bienestar del niño. La guarda y tenencia es una responsabilidad parental, esto quiere decir que es la responsabilidad del padre y la madre, en este caso cuando se habla de un divorcio, la guardia y tenencia se enfoca en esa responsabilidad en el cual el padre tendrá dicha responsabilidad.

Por otro lado, es importante señalar que en los casos en donde los padres no pueden ponerse de acuerdo, es cuando el divorcio se realiza por causales y existencia de conflicto, el juez

decidirá este punto de discusión, siempre se tomará en cuenta la relación del padre y el niño o la madre y el niño, donde el juez evalúa estos estandarte y pondera en términos de carácter, comportamiento y circunstancia que incluso requieren pruebas de peritos psicológicos para así determinar quién es idóneo para que cumpla el cuidado del menor. Hace unos años la prioridad en caso de estos conflictos siempre recaía para la madre; el padre en teoría no era capaz de cuidar y proteger a un niño en varias etapas, pero de acuerdo a la resolución de la corte en el CASO Nro. 28-15-IN el pleno de la corte constitucional, dentro de la causa ya mencionada, declaro la inconstitucionalidad de los numerales 2 y 4 de los artículos 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, los cuales establecen y mencionan la preferencia materna al momento de confiar la tenencia de niños, niñas y adolescentes, bajo los supuestos establecidos en la ley.

La palabra tenencia descende del verbo tener, y custodia proviene del latín donde encontramos la etimología de la palabra custodia que significa guarda y que a su vez, emana, de custo que puede traducirse como “guardián, sin duda la familia es el núcleo, porque la familia está formada por un conjunto de circunstancias, que determinan la naturaleza y el tipo de las relaciones entre los hombres y sus semejantes, e instituciones como como es tenencia y custodia son de valor fundamental para las relaciones familiares porque crean una serie de obligaciones. (Lucas, 2017, pág. 65)

En este sentido e incluso para poder ayudar al juez examine mentalmente o haga preguntas sobre un niño que puede haber sido afectado por un acto entre sus padres (divorcio) a fin de poder evitar una determinación de custodia del niño, de acuerdo a esto lo que prevé la norma es el daño colateral que puede suceder al momento de la disolución del contrato (divorcio).

2.1.4. Régimen de visitas

El régimen de visita es un derecho de los niños, niñas y adolescentes concordante a que la constitución de la república del Ecuador en el artículo 44 prevé los derechos para este grupo de atención prioritaria y garantiza el fiel cumplimiento del principio del interés superior del niño, este es un mandato de optimización con el fin de que las autoridades apliquen lo que más sea beneficioso para este grupo poblacional en base al cumplimiento de sus derechos.

El Código Organizo de la Niñez y adolescencia determina un derecho al régimen de visita, esto lo hace de forma taxativa, en el artículo 21 manifiesta que el régimen de visita es el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones parentos filiales con todo el entorno familiar, no solamente con sus padres sino con todos los familiares, esto ayuda que los menores de edad se desarrollen íntegramente, tanto en parte afectiva, emocional y psicológica.

La regulación del régimen de visita en un proceso de divorcio, el Código Organizo de la Niñez y adolescencia determina en su artículo 122 la obligación que tiene le juzgador dentro de un proceso judicial en el cuales existan menores de edad y haya concebido el ejercicio de la tenencia a uno de sus progenitores, tendrá la obligación de la misma manera de determinar un régimen de visita a favor de un padre o madre que no ejerza la tenencia.

El régimen de visitas más habitual es aquel en que el progenitor que no posee la guarda y custodia puede permanecer con el menor fines de semana alternos y un día entresemana desde la salida del colegio hasta por la noche, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad y verano. No obstante, pueden existir diversidad de regímenes de visitas en función del caso concreto y de la edad de los menores, distinguiendo entre los menores de 3 años, los hijos de entre 3 y 14 años o los de más de 14 años. (Conceptos Juridicos, 2023)

En nuestra legislación ecuatoriana, los niños, niñas y jóvenes son considerandos grupos vulnerables de acuerdo a la constitución de ecuador, por lo que sus derechos deben ser respetados y canalizados de forma rápida y eficaz, así mismo este derecho está reflejado en los convenios y tratados internacionales, es preciso mencionar que los padres deben ser conscientes que los hijos no deben ser utilizados como armas de guerra, por el hecho que los niños necesitan la compañía de ambos padres en su crecimiento con un entorno saludable.

2.1.5. Antecedentes de la alienación parental

La alienación parental es percibida como un síndrome que en definiciones psicológicas se basa en la manifestación de rechazo o repudio hacia uno de los progenitores y viceversa sin que medie un descargo tangente y objetivo, esta conducta provoca un tipo de violencia psicológica que es considerada dentro de las ramas jurídicas.

El médico psiquiatra Richard Gardner, de nacionalidad estadounidense fue quien propuso la teoría del Síndrome de Alienación Parental y lo publicó para el mundo médico y jurídico en el año 1985. Fue un psiquiatra ampliamente contratado para coadyuvar a las decisiones judiciales en casos de custodia o tenencia de menores en los Estados Unidos.

Su postura expresa que el Síndrome de Alienación Parental en inicio se manifiesta en lo que llamó “campaña de denigración” que propende un estímulo negativo sobre el progenitor que no convive con el niño, niña o adolescente promoviendo el sentimiento de culpa y debilitando la relación intrafamiliar con el objeto de obtener la total tenencia de los NNA.

Para el autor Gardner (2001) manifiesta que el SAP, definido como síndrome médico y trastorno infantil, surgiría de la concurrencia de ocho síntomas presentes en el niño:

1. Una campaña de denigración.
2. Racionalizaciones débiles, absurdas, o frívolas para la desaprobación.
3. Ausencia de ambivalencia.
4. El fenómeno del «pensador-independiente».
5. Apoyo reflexivo al padre alienante en el conflicto parental.
6. Ausencia de culpa sobre la crueldad y/o explotación hacia el padre alienado.
7. La presencia de escenarios prestados.
8. Extensión de la animosidad hacia los amigos y/o familia extendida del padre alienado.
(pág. 287)

Las campañas de denigración o difamación se basan en la influencia negativa que generan los padres para indisponer a los hijos con el progenitor opuesto, a través del desprestigio aun cuando objetivamente el progenitor no esté realizando actividades que pongan en peligro o puedan causar consecuencias negativas en los niños, niñas y adolescentes.

La reiterada indisposición sobre uno de los progenitores crea un sistema de adoctrinamiento que contribuye a que la mayoría de acciones del progenitor sean valoradas de forma negativa por el menor, generando resentimientos y conductas perjudiciales para el entorno familiar y para la estabilidad psicológica de los menores.

Respecto a las racionalizaciones débiles, refiere a que la motivación para su actuación contraria a sus progenitores, es vacía ya que carece de una percepción tangente y lógica, ya que se basa netamente en el adoctrinamiento perfeccionado y de la intolerancia ajena a su voluntad.

Sobre la ambivalencia, esta es una manifestación de un conflicto de emociones y sentimientos que proyectan confusión y por lo tanto un estado de irritabilidad en los menores dirigido a uno de los progenitores o ambos. Se trata de la producción de sentimientos contradictorios.

Sobre los fenómenos que afectan psicológicamente a los menores, se encuentra predominante el de pensador independiente, esta manifestación logra que los niños, niñas y adolescentes crean que la decisión de rechazar a uno de los progenitores, es totalmente suya aun cuando desconocen motivos fehacientes para mantener dicha postura. Es decir, ignoran la influencia por parte del padre alienante y asumen la responsabilidad de la decisión que en realidad está viciada.

El apoyo reflexivo a uno de los progenitores se expresa a través de la lealtad que tienen los menores hacia el progenitor que se encuentra a cargo, procurando ser apoyo emocional para éste. Otra de sus manifestaciones es que cualquier conflicto entre ambos progenitores, lo toma personal siendo defensa del progenitor aceptado.

La ausencia de culpa, evidentemente referencia el rechazo y la total apatía con la que el menor observa al progenitor alienado.

En referencia a escenarios prestados, se trata de que los menores ya tienen un discurso predeterminado sobre su conducta, palabras que no concuerdan con la edad de los niños, niñas y adolescentes lo que hace evidente que se encuentran adoptando la argumentación ajena para justificar el rechazo a uno de los progenitores.

Respecto al último de los síntomas, se encuentra la extensión de la animosidad hacia los amigos y/o familia extendida del padre alienado, es decir el menor también rechaza el entorno del progenitor no custodio sin razón aparente alguna.

2.1.6. La Alienación Parental y su legislación en varios países

La alienación parental puede ser considerada como una temática exclusivamente familiar que no debiera llegar a abarcar el ámbito jurídico, sin embargo, a partir de la Convención de los derechos del niño, y la doctrina de la protección integral, se vuelve imperante que cualquier forma de perturbación que se cause sobre un niño, niña y adolescente debe ser prevista en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

Existen codificaciones en América, en donde la alienación parental se encuentra expresamente prohibida, como es el caso del estado de Aguascalientes, México cuyo Código Civil expresa:

Artículo 434. En la relación entre ascendentes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición. Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, en consecuencia, cada uno de los ascendientes deberá evitar cualquier acto de alienación parental. Se entiende por alienación parental la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su menor hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a obtener la denigración exagerada y/o injustificada del otro progenitor para producir en el menor, rechazo, rencor, odio o desprecio hacia este. (CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 2022, pág. 95)

De tal forma que se encuentra en el mencionado artículo expresado, los sujetos activos y pasivos en caso del cometimiento de la conducta, se encuentra también definida la actuación

que se denomina alienación parental, y el expreso mandato de evitar el tipo de situaciones en virtud de que el menor es quien recepta las sensaciones de rechazo y culpa.

En América Latina la mayoría de codificaciones civiles, o de niñez y adolescencia guardan armonía con la protección integral y el interés superior del niño, procurando mandatos de absoluto cuidado tanto físico como psicológico por parte de los progenitores hacia los menores de edad. Sin embargo, existen legislaciones que trasladan el conflicto hacia los códigos penales respectivos, volviendo ciertas actuaciones como contravenciones o delitos.

En Argentina, Bolivia y Brasil se establece como delito la sustracción del menor dentro de la configuración de sus respectivos códigos penales, sin embargo, no referencia expresamente a la conducta psicológica de indisponer a un progenitor sobre el otro. Es decir, la protección del bien jurídico no es salvaguardar la integridad psicológica del niño, niña o adolescente.

El Código Penal paraguayo, en su artículo 227 establece la violación de la patria potestad, la presente conducta representa una forma de alienación parental ya que se basa en separar forzosamente a un progenitor del otro, causando inminente inestabilidad y por lo tanto daño psicológico al menor. La presente legislación ha establecido que dicha conducta constituye un tipo penal de hecho sancionado con pena privativa de libertad de hasta dos años.

En Puerto Rico, dentro de su legislación penal, en el artículo 121 la conducta tipificada como: privación ilegal de custodia, en la que nuevamente lo que se sanciona es la privación del ejercicio de la tenencia sin justa razón.

Por otro lado, países como Chile, Colombia y Cuba no cuentan con tipificación que guíe algún tipo de consecuencia jurídica sobre conductas que sean parte de la alienación parental.

Ecuador, dentro del Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 125 establece la prohibición de retener indebidamente al hijo o hija, y sanciona de manera que el progenitor que retiene deberá ser requerido judicialmente para que devuelva al menor y se haga cargo de los gastos que condujo dicha intervención judicial.

El artículo 21 del mismo código, expresa la obligatoriedad entre los progenitores de llevar relaciones de convivencia saludable con sus hijos.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran

separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022, pág. 4)

2.1.7. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes

A partir de la doctrina de la protección integral, los derechos se intensifican cuando se trata de un grupo de extrema vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes. Es por ello que los Estados, comprometidos con la Convención de los Derechos del Niño, mantienen dentro de sus legislaciones el desarrollo de los derechos en aplicación directa con los NNA.

Además de los derechos expresados en la Constitución del Ecuador, se encuentran en el CONA, los derechos vitales para garantizar la protección del interés superior del niño y entre estos se encuentran:

Derechos de supervivencia

Derechos relacionados con el desarrollo

Derechos de protección

Derechos de participación

Referente a los derechos de supervivencia se encuentran los derechos fundamentales para los niños, esto es el derecho a la vida, a la lactancia materna, incluso dentro de este capítulo de derechos se encuentra el derecho a la salud, a la seguridad social, a un ambiente sano, las cuales evidentemente son derechos inherentes a la personalidad humana y sin estos se dificulta la existencia misma, por lo que son de inicio enunciados en la legislación ecuatoriana sobre los NNA. Sin embargo, es necesario resaltar que dentro de lo que el código establece como derechos de supervivencia, se encuentra precisamente el derecho a conocer y mantener relaciones convivenciales con los progenitores. Indica el CONA que no hay forma de que se pueda privar de este derecho a los niños. También indica que los NNA tienen derecho a tener una familia y una convivencia familiar, esta convivencia debe ser apropiada para el menor, por lo que se torna evidente que el síndrome de alienación parental perturba enormemente ese derecho de supervivencia.

Sobre los derechos relacionados con el desarrollo, se encuentra el derecho a la identidad junto con sus elementos, ya que no se trata sólo de mantener un nombre o una nacionalidad sino también de identificarse cultural y familiarmente. Luego de ello viene el derecho a la identificación que inicia con la inscripción en el Registro Civil una vez que ha nacido. Dentro

de los derechos relacionados con el desarrollo se encuentra el derecho a la educación. Y se fijan los programas estatales para la concreción de los mismos. La educación es un derecho que requiere gran fuerza pública y familiar, por parte del estado se trata de la creación y programación de propuestas educacionales que prepare al niño para ejercer los cargos que la sociedad futura requiere y a su vez genere la productividad adecuada para su subsistencia y la de su entorno. Para ello el estado invierte en la creación y mantenimiento de centros estudiantiles, docentes, personal administrativo, etc. Por otro lado, las actividades curriculares se encuentran a cargo del sostenimiento familiar, de forma concreta recae en quien ejerce la patria potestad del NNA es decir como regla general en ambos progenitores. Lo antedicho lleva a la conclusión que para mantener una educación adecuada se necesita el apoyo mutuo de ambos progenitores, por lo que nuevamente vuelve a ser reprochable la conducta que lleva al menor a padecer la alienación parental.

Con referencia a los derechos de protección, en ellos se encuentra el derecho a la integridad personal en el que se incluye el respeto a la integridad tanto física, cultural, psicológica, afectiva y sexual. Nótese que hace cierta separación entre integridad psicológica y afectiva ya que, dentro del mundo de la neurociencia, existe una dimensión para la afectividad.

Una dotación emocional básica comienza en las primeras semanas de vida y evoluciona muy rápidamente durante los primeros años. La relación con el mundo comienza en la cuna y se va formando el carácter, que pasa a formar parte importante del perfil emocional habitual de cada persona: seguro o indeciso, fiable o desconfiado, desconfiado u honesto. (Quiroga, 2001, pág. 54)

Por lo citado, la integridad afectiva constituye las bases para el desarrollo de un ser humano funcional, y con responsabilidad afectiva sobre el entorno que lo rodea.

Dentro del capítulo de los derechos de protección también se encuentra el derecho a la dignidad, a conservar el honor y la imagen. También se encuentra la confidencialidad sobre hechos penales en los que adolescentes hayan sido sancionados. Se encuentra también establecida la preferencia de los NNA en casos de conflictos armados, guerras, desastres naturales, etc.

Y por último en los derechos de participación se encuentra la libertad de expresión, y a ser consultados. Este último derecho mencionado se puede ver mermado cuando unilateralmente se encuentran causando en el niño una perturbación que no permita una correcta valoración de las circunstancias y por lo tanto pueda tomar decisiones poco convenientes. La Corte Constitucional sobre el derecho a ser consultados expresa:

La potestad de guarda, amparo y defensa encuentra sus límites en el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en el principio de prevalencia de sus derechos sobre los de los demás y en su derecho a ser consultados en los asuntos que les afecten. Por lo tanto, aunque los adultos están legitimados a decidir sobre su cuidado, crianza, educación, entre otros, ello no implica que los niños, niñas o adolescentes estén conminados al cumplimiento de sus opiniones. Caso contrario, dicha obligación se convertiría en un derecho de los adultos de imponer sus decisiones frente a sus hijos, hijas o los niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado, convirtiéndose en la herramienta perfecta para perpetuar relaciones de poder lo que deslegitimaría absolutamente la consideración de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, para retomar el viejo paradigma de ser objeto de derechos. (Derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, 2018, pág. 31)

2.1.8. La doctrina de protección integral

La doctrina de la protección Integral cuyo nombre nace de la Convención de los Derechos del Niño, se posesionó dejando a un lado otra doctrina que en ese momento se establecía, denominada la doctrina de la Situación Irregular.

Para referir a la Doctrina de la Protección Integral es pertinente conocer sus antecedentes, y para ello explicar la doctrina de la situación irregular. Esta doctrina hace diferenciación entre niños, adolescentes y menores. Los primeros son quienes mantenían un núcleo familiar estable, y tenían acceso a la escolaridad, y los denominados menores eran quienes se encontraban en situación de abandono y por ello se consideraban potenciales delincuentes expresamente por su situación de vulnerabilidad y poca atención parental y la imposibilidad de que el estado pueda prever dichas situaciones. De esta forma se estigmatizó a los menores que en realidad se encontraban desamparados.

De acuerdo a lo que se ha venido desarrollando la “situación irregular” se define a partir de la situación de pobreza y las prácticas parentales asociadas a ella. La vida de ciertos niños y adolescentes se define como irregular, no todos los niños y adolescentes están en situación irregular, solo aquellos que se encuentran en situación de abandono moral y/o materiales asociados a la pobreza. (Acosta, 2016, pág. 12)

Se colige que los menores eran desprendidos tanto de derechos como de garantías ya que los estados criminalizaban la pobreza, lo cual promovía el desentendimiento de las estructuras básicas que garantizan la dignidad humana.

Estos hechos fueron transformándose en virtud de un proceso de conciencia popular que provocó mayor responsabilización por parte de las instituciones respecto a la infancia. Se creó una concepción diferente en la que los niños, niñas son sujetos de derechos. De allí surge la Doctrina de la Protección Integral que impulsa la creación de mecanismos que

protejan preferentemente y ante cualquier situación, a los niños, niñas y adolescentes sin hacer distinciones.

Los mecanismos para efectivizar la protección integral son a través de las normas que componen el ordenamiento jurídico estatal, y políticas públicas que propendan a que todas las instituciones públicas apliquen preferencialmente los derechos que asistan a los niños, niñas y adolescentes.

La Doctrina de la Protección Integral produce un salto con respecto a la Doctrina de la Situación Irregular, es decir, una ruptura con la antigua doctrina y trae consigo nuevos instrumentos jurídicos que permiten repensar las concepciones de infancia y la orientación de sus legislaciones, desde una mirada de derechos que permitan garantizar la ciudadanía de la infancia y adolescencia. (Acosta, 2016, pág. 21)

La Doctrina de la Protección Integral crea las nuevas nociones de lo que implica la infancia en el mundo, desarrolla conceptualizaciones que permiten no solo definir sino interpretar al niño, niña y adolescente como un sujeto de derechos del cual se desprende el futuro de la sociedad. Al mismo tiempo determina la forma de legislar creando normativa que anteponga las necesidades de los niños y priorice la integridad física, psicológica y sexual de los NNA. También obsta a que la forma de juzgar por parte de la función judicial, sea lo más apegado a los derechos y garantías constitucionales. Ello en el Ecuador se ve reflejado en lo que se conoce como el interés superior del niño.

2.1.9. El interés superior del niño

Los principales enunciados que propugnan valores en una sociedad son considerados en el derecho como principios. Los principios se constituyen como imperantes en la actuación estatal a través del texto constitucional. Los principios como refiere Robert Alexy son mandatos de optimización que guían el actuar político y jurídico de una nación, y están estructurados por supuestos de hecho.

Aluden a la pluralidad de postulados o proposiciones con sentido y proyección normativa o deontológica, que, por tales, constituyen parte del núcleo central del sistema constitucional. Insertados de manera expresa o tácita en todo el sistema constitucional, están destinados a asegurar la proyección normativa de los valores o postulados ético políticos, así como las proposiciones del carácter técnico jurídico. (García, 2003, pág. 192)

De esta forma, y conociendo que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina al interés superior como un modo de velar por la trascendencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes subsumiéndolo en un principio constitucional,

se colige que este mandato va a determinar la legitimidad de los demás cuerpos normativos en la materia.

Pero el interés superior del niño no es una figura creada exclusivamente por la legislación ecuatoriana en virtud del neoconstitucionalismo, ya que este principio nace de la Convención de los Derechos del Niño cuyo artículo 3 manifiesta lo siguiente:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, pág. 2)

La Convención a través del presente articulado ha determinado al interés superior del niño como una regla, como una norma de inmediata aplicación, como fue referido, pretende llegar más allá de las normas, a la creación de políticas públicas que promuevan una cultura de mayor respeto e importancia sobre los NNA.

El interés superior del niño ha sido el consenso jurídico de protección más grande que ha tenido el mundo, promoviendo dicho principio como un modelo de rectoría y guía para los estados como parte de la Convención. Todo inicio de consenso y debido a la diversidad cultural de los estados miembros, la superposición de reglas generales, causó grandes debates que ha fomentado la filosofía jurídica actual.

Y es que dentro del interés superior de los NNA se encuentran intrínsecos los derechos humanos, como la fundamentación y cimiento del sistema político-social que promueve la defensa de la integridad personal sin que medie discriminación. La integridad personal compuesta por integridad física, psicológica y sexual.

2.2.Marco Legal

Hasta finales de la década de los 80 gran parte de los estados consideraban al niño como un adulto, es decir, se les asignaba obligaciones o trabajos que se contraponían a sus derechos, trabajos que iban desde cuidar a sus hermanos menores y hacer tareas del hogar hasta trabajar en minas de carbón, incluso jurídicamente eran juzgados como un adulto.

Ya para el siglo diecinueve se empieza a considerar al hombre como el centro de todo y por ende a otorgarle derechos a los niños, quienes debían recibir atención prioritaria y a dejar de ser juzgado igual que un adulto; en el año de 1989 en la Convención Interamericana de los

Derechos del Niño se reafirmó la protección integral del interés superior del niño, que reconoce que debido su condición, estableciendo que este requiere de una protección especial no sólo por parte de los Estados, sino también de la sociedad en general y de la familia, sin dejar de lado que son sujetos de deberes y obligaciones.

Es evidente que en nuestro país las decisiones judiciales se basan en gran parte a la opinión de la madre, limitando a los padres al derecho de las visitas, en los casos de alienación parental se limita que el padre participe de forma activa en el desarrollo de la vida de su hijo, ocasionando que el propio niño se niegue a recibir la visita de su progenitor, debido a que es indispuerto como una mala persona por parte de la madre, evitando así una vida pacífica, saludable y normal entre padres e hijos, convirtiendo a la alienación parental en un problema grave de la sociedad ecuatoriana, esto porque es una de la formas de violación de derechos de los niños, debido precisamente en que no se piensa en el niño, sino en el interés o el provecho del adulto.

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador del 2008

La Constitución de Montecristi se legalizó en el año 2008 vía referéndum, en la misma se priorizan los derechos de forma absoluta, viabilizando a través de las leyes tanto orgánicas como ordinarias, con el objetivo de alcanzar el plan del buen vivir, esta norma garantiza derechos a los niños, niñas y adolescentes, cuando establece en los siguientes artículos que:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 23)

La Constitución Ecuatoriana al reconocer que los niños, niñas o adolescentes son sujetos de derechos, les garantiza el derecho a un desarrollo adecuado, y esto se da cuando sus padres satisfacen no solo las necesidades sociales, sino además sus necesidades afectivas, culturales y emocionales en cada una de los períodos de su vida a través de la convivencia, esto se efectiviza cuando los jueces lo dictaminan, por lo que es transcendental que se regule la

dificultad de la alienación parental, evitando así que el niño sea apartado de uno de los padres que no le permitan gozar de este derecho.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 23)

Como establece el artículo anterior los niños niñas o adolescentes tienen derecho a una integridad física y psíquica, es decir que tienen derecho de gozar de la convivencia familiar, el derecho a ser respetado, ser consultados considerando la edad del menor; la alienación parental afecta la dignidad, la libertad y el desarrollo integral de los miembros de la familia, especialmente el de los niños.

La alienación parental es una forma que afecta a la integridad del niño, esto es debido a que por la edad los niños no poseen la capacidad de decisión, sino más bien son fáciles de manipular vulnerando de esta manera su dignidad.

La misma Carta Magna en su artículo 67 reconoce la diversidad de las familias, cuando manifiesta que:

Art.- 67.- El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 34)

Mientras que el Art. 69 dispone que:

Art.69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1.- Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentran separados de ellos por cualquier motivo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 35)

La Constitución de la República establece que la responsabilidad del cuidado de los niños les corresponde a los padres, quienes deben ser ejemplo durante el crecimiento de sus hijos, impidiendo de esta forma que exista una mala relación entre padres e hijos, fortaleciendo así los lazos filiales.

2.2.2. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional de derechos humanos que se concentra de manera específica en los derechos de este grupo de atención prioritaria cuya edad oscila desde el nacimiento hasta la mayoría de edad (18 años). Este tratado elaborado en 1959, y que entró en vigencia en 1990 luego de un año de discusiones parlamentarias, es de vital importancia para los estados ya que se centra en la No discriminación de todos los niños y niñas, debido a que todos poseen los mismos derechos; al Interés superior del niño en donde toda ley creada no debe afectar a este grupo; el Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, esto nace ya que todos los seres humanos tienen derecho a vivir y a alcanzar sus objetivos trazados en la vida; y la Participación infantil principalmente se refiere al derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afectan y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

La convención sobre los Derechos del Niño determina el principio de interés superior del niño y su protección, en su Art. 3 numerales 1 y 2, determina que:

Art. 3.- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas... (Convención sobre los derechos de los niños, 1990, pág. 10)

Según el articulado antes citado la protección integral de los niños encierra tanto el desarrollo físico, espiritual, social, moral, mental, protegiéndolos de situaciones y condiciones determinadas.

Mientras que los 5 y 8 señala que es fundamental que el niño se desarrolle en una buena relación entre padres e hijos.

Artículo 5.- Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas

encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención. (Convención sobre los derechos de los niños, 1990, pág. 3)

Artículo 8 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. (Convención sobre los derechos de los niños, 1990, pág. 3)

El derecho a gozar de una buena educación y crianza, ejerciendo así su propio derecho, el derecho mismo que se ve transgredido cuando uno de los progenitores no puede ejercer sus derechos, por ejemplo, cuando el padre alienante ha influido en el menor para que rechace a la otra parte, es decir para que el niño no tenga una buena relación con el padre o madre según sea el caso. Es así, que se entiende que es el Estado el encargado de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de sus padres cumpliendo de esta forma con el principio del interés superior del niño.

2.2.3. Declaración de los Derechos del niño

Promulgada en 1948 partir de la Segunda Guerra Mundial y por las situaciones inhumanas en contra de las personas ciudadanas de manera especial los niños, niñas y adolescentes, este tratado vela y reconoce los principios fundamentales de los derechos del niño, toda vez que este es reconocido universalmente como un ser humano, capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad.

Dentro de la Declaración de los Derechos del niño se señala que, los niños deben gozar de una protección especial, esto es desarrollarse física, mental, moral, espiritual, social de forma saludable en condiciones de libertad, de dignidad, atendiendo precisamente al principio del interés superior del niño, específicamente el principio sexto, señala que:

Principio 6.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole. (Declaración de los Derechos del Niño, 1959, pág. 2)

El desarrollo de la personalidad del menor debe estar rodeado de amor y protección de sus padres, que les proporcione un ambiente de cariño y afecto, y solo de forma excepcional

debe ser separado de uno de sus progenitores, siendo también el estado responsable de este desarrollo integral.

2.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia

Entró en vigencia en 1976 con el Código de Menores, el desacuerdo de varios grupos del país motivó a que el mismo sea reformado para que vaya acorde a las disposiciones de la Convención sobre los derechos de los niños.

Dividido en cuatro libros, el segundo titulado “El niño, la niña y adolescente en sus relaciones de familia” donde se reconoce a la familia como el núcleo de desarrollo infantil.

El artículo 9 del CONA reconoce y protege a las familias, cuando señala las funciones básicas de las mismas:

Art. 9.- Función básica de la familia. - La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 2)

Tal como señala el artículo anterior son los padres los que tienen la responsabilidad del hogar fundamental sobre la crianza de los niños, sin embargo, es la mujer la responsable y quien muchas veces no permite al progenitor participar de esta responsabilidad, originando así la alienación parental, transmitiendo a sus hijos la idea que el padre no sirve para determinadas actividades.

La misma norma en su artículo 11 establece lo siguiente:

Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresa. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 2)

La norma es clara, al conceptualizar una familia biológica, cuando dice que la misma está conformada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad, en el caso de adopciones los mismos se asimilan a los hijos biológicos, debido a que a los padres adoptivos son considerados como progenitores.

La convivencia familiar es un derecho básico de los niños, niñas y adolescentes como lo manifiesta el artículo 22:

Art. 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar. -Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 4)

2.3.Marco Conceptual

Alienante. - conducta criticable basada en el deseo de obtener “justicia” o “la protección del hijo”; evitando el contacto entre el hijo y el otro progenitor, generando en el hijo una situación de inestabilidad dado que le exigen una conducta de rechazo que le es imposible de cumplir. Produciendo alienación psíquica o limitación de la personalidad.

Ambivalencia. –es el conflicto de sentimientos negativos y positivos hacia una persona de forma simultánea, es decir, experimenta incertidumbre o indecisión concerniente a algo; es aquel estado de ánimo, transitorio o permanente, en el que coexisten dos emociones o sentimientos opuestos, como el amor y el odio.

Animosidad. – proviene del latín animositas, es utilizado para nombrar a la antipatía, la enemistad o el rencor que se siente contra alguien o algo, cuando una persona actúa con animosidad, intenta provocar un daño adrede, es un sentimiento de aversión, enemistad, o resentimiento Aversión, ojeriza, hostilidad.

Manipulación. - Intervenir con medios hábiles y, a veces, distorsionando la verdad o la justicia al servicio de intereses particulares, manejar alguien a su modo; puede ser de tipo

mental o ideológica cuando se trata de influir en el pensamiento o decisiones de una o más personas Acción y efecto de manipular.

Estado de derecho: es la filosofía política de que todos los ciudadanos e instituciones dentro de un país, estado o comunidad son responsables ante las mismas leyes divulgadas, significa el imperio o la soberanía de las leyes, la legalidad. La función jurisdiccional, la que ejerce constitucionalmente el Poder Judicial. Es la garantía de legalidad frente a todos.

Neoconstitucionalismo. - nace de la ruptura de las rígidas normas positivistas, bajo la premisa de que la rama de la ciencia jurídica que es fundamental para la organización del Estado y la protección de los derechos de los individuos. Teoría jurídica que transforma el Estado de derecho en Estado constitucional de derecho.

Memoria falsa. – situación en la que una persona puede tener recuerdos falsos, las que más se han investigado son los estados alterados de conciencia, por ejemplo, la hipnosis. Es una serie de recuerdos de detalles o eventos que no ocurrieron o que han sido distorsionados.

Violencia psicológica. - son actos que conllevan a la desvalorización y buscan disminuir o eliminar los recursos internos que la persona posee para hacer frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana. Amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos realizados contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y Tipo de Investigación

El presente proyecto de investigación “La Alienación Parental Y Su Incidencia En La Vulneración Del Principio De Interés Superior Del Niño, Cantón Santa Elena, 2022” tuvo un enfoque metodológico cualitativo ya que permitió el contacto directo con el objeto de estudio.

Su desarrollo se basó en la observación y recolección de testimonios a través de la técnica de la encuesta y la exposición de la verdad mediante la entrevista dirigida a los funcionarios judiciales como jueces en materia de familia, psicóloga infantil y profesionales de derecho. El tipo de investigación del presente proyecto fue exploratorio, que de acuerdo a (Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015) manifiesta lo siguiente:

“Son los primeros indicios que realiza el investigador para conocer las primeras fuentes de información para familiarizarse con el problema de investigación o cuando quiere profundizar una teoría, explorando el objeto de estudio” (pág.83).

La investigación exploratoria permitió establecer la opinión de los administradores de justicia y funcionarios judiciales, así como de los expertos frente a la problemática objeto del estudio. Esta investigación se la realizó en el cantón de Santa Elena, con el objeto de verificar como afecta la alienación parental en el cumplimiento del principio de interés superior del niño.

3.2. Recolección de la Información

La recolección de información se basó en la normativa jurídica nacional e internacional, entre las que están: la Convención de los derechos de los niños, normas nacionales como la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la niñez y Adolescencia; además

información obtenida en textos y tesis que se encuentran en los diversos repositorios de educación superior del país.

En relación al tema de investigación, la población que se identificó en primera instancia fueron los 136 abogados en libre ejercicio inscritos en el colegio de abogados de la provincia de Santa Elena, 6 Jueces de Familia, niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena, 2 Psicóloga infantil de la Unidad Judicial de la provincia de Santa Elena.

Según (Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015) mencionan que la muestra por conveniencia: “Como su propio nombre lo indica, el investigador determina la muestra en función de los intereses del objeto de estudio, en función de accesibilidad de la información y a la conveniencia.”

El presente trabajo investigativo se utilizó la muestra no probabilística por conveniencia debido a que seleccionó a la población y aquellos casos accesibles para el investigador, y quedó definida de la siguiente manera:

Tabla 1
Muestra

DESCRIPCIÓN	Nº
Jueces de la niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena	2
Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena	100
Psicólogos infantiles de la Unidad Judicial de la provincia de Santa Elena	1
TOTAL	100

Fuente: Profesionales de la Unidad Judicial de la Provincia de Santa Elena y Colegio de Abogados

Elaborado: Ashly Ambuludi- Washington Suárez

El presente trabajo de investigación utilizó el método analítico, que según Carlos Méndez es un:

“Proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad. Estableciendo relación de la causa y efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación.” (Méndez C. , 2011)

Como su nombre lo indica el método analítico, no es más que el análisis o exploración profunda que se realiza a todos los hechos que se presentaron durante el estudio, es por eso

que analizó la existencia de la alienación parental a través de la vulneración del principio de interés superior del niño y los efectos jurídicos que estos han generado.

Con respecto al método inductivo, permitió el análisis del fenómeno de estudio de las causas y procedimientos aplicados ante los casos de divorcio, donde se presentan hijos de por medio y que son utilizados por los padres como tercer alienante en el procedimiento de tenencia, de esta forma se evidenció la aplicación del método inductivo desde casos particulares a la generalidad de la norma que rige el proceso mismo.

3.3. Tratamiento de la Información

(Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015) Opina sobre la encuesta que mediante esta técnica se obtiene información esencial de las personas inmersas en el objeto de estudio.

En este caso, se escogió la técnica de la encuesta, ya que se aplicó a los abogados inscritos en el colegio de abogado de la provincia de Santa Elena e identificar desde su experticia en materia de derecho sobre la problemática en análisis.

La técnica de la entrevista realizada in situ a los Jueces de la niñez y adolescencia de la Función Judicial de la Provincia de Santa Elena, y psicóloga de la Función Judicial de la provincia de Santa Elena para conocer sus opiniones frente a la incidencia de la alienación parental que se encuentran inmersos los menores, y con el fin de conocer los criterios de manera ampliada, debido a que tienen un profundo conocimiento en esta área, se realizaron preguntas que se enfocaron en el análisis al tema de investigación, para obtener información sobre la vulneración del principio de interés superior del niño que incide por la Alienación Parental.

La encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio de la provincia de Santa Elena se ejecutó mediante el uso de la tecnología, con un interrogatorio de 7 preguntas, hechas a través de la aplicación Google Forms; cuestionario que fue dirigido a 100 profesionales del derecho.

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla 2
Operacionalización de Variable Dependiente e Independiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
Dependiente Principio de Interés superior del niño El principio del interés superior del niño, son las distintas acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y a una vida digna a los niños, niñas y adolescente.	Instrumentos Normativos	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución - Código de la niñez y Adolescencia - Convención sobre los Derechos del Niño 	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, ¿que el principio de interés superior del niño, niña y adolescente es un principio fundamental? - ¿Cómo considera la actuación de los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes? 	- Entrevista Jueces de Familia, niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena
	Derechos fundamentales de los niños, niñas y Adolescentes. Garantías y Principios constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la supervivencia - Derechos relacionados con el desarrollo - Derechos de protección 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera que los niños, niñas y adolescentes cuentan con el derecho de conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores especialmente cuando se encuentran separados? - ¿Considera usted que los niños, niñas y adolescentes cuentan con el derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley? - ¿Considera que los niños, niñas y adolescentes cuentan con el derecho de respeto de su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual y no son sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes? - ¿Considera Usted que las normas establecidas en el código de la Niñez y adolescencia son suficientes para garantizar el cumplimiento del Interés superior del niño? - ¿se puede determinar la capacidad natural de actuación de los niños, niñas y adolescentes a través de su grado de desarrollo intelectual y emocional, que les permite ejercer sus derechos y definir sus deseos? - ¿Los niños, niñas y adolescentes tienen el pleno derecho de ser escuchado en cualquier entidad judicial o administrativa en los procedimientos donde se le pueda afectar algún derecho por ser niño o niña? 	<p>Encuesta a los abogados de libre ejercicio inscritos en el Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena</p> <p>Encuesta a los abogados de libre ejercicio inscritos en el Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena</p>

<p>Independiente</p> <p>Alienación parental</p> <p>Son acciones que se originan por parte de un progenitor contra el progenitor no conviviente en el hogar, generando una distorsión a la conciencia del menor esto con el objetivo de imposibilitar o perjudicar los vínculos parentales.</p>	<p>Óptica jurídica y psicológica</p> <p>- Óptica Jurídica</p> <p>- Óptica Psicológica</p> <p>- Influencia negativa de progenitores o terceros</p> <p>- Bienestar emocional y desarrollo integro.</p> <p>- Normativa</p> <p>- Denigración o rechazo por parte del niño a su progenitor no conviviente</p> <p>- Rompimiento del vínculo de hijos con uno de sus progenitores</p> <p>- Relaciones personales y contacto directo con sus familiares.</p>	<p>- ¿Cuáles cree usted que son los principales aspectos normativos que hacen referencia a la alienación parental como un tipo de maltrato infantil?</p> <p>- ¿De qué manera considera usted que la alienación parental influye en el desarrollo psico-socio emocional del infante?</p> <p>- ¿Por qué en algunos casos existe manipulación psicológica por parte del progenitor que mantiene el cuidado del menor después de un proceso legal de familia (mujer niñez y adolescencia)?</p> <p>- ¿Considera usted que el maltrato infantil se le puede atribuir a los casos donde uno de los progenitores influya en un menor de manera negativa para evitar el contacto con el progenitor no conviviente?</p> <p>- ¿Considera que la alienación parental pueda ser vista como un tipo de maltrato que provoque deterioro emocional afectando el desarrollo íntegro de los menores?</p> <p>- ¿Considera usted necesaria que exista una normativa exclusiva en casos de alienación parental?</p> <p>- ¿Considera que la denigración o rechazo del niño al progenitor no conviviente es justificable por conflictos familiares?</p> <p>- ¿Considera que el rompimiento del vínculo de hijos con los padres afecta la convivencia familiar?</p> <p>- ¿Considera usted que existen causas racionales que justifiquen que un progenitor manipule a sus hijos de tal forma que evite el contacto con el otro progenitor ausente?</p>	<p>Entrevista a Juez especializado en materia Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia.</p> <p>Entrevista a Profesional de Psicología especializada en Familia, Niñez y Adolescencia</p> <p>- Encuesta a los abogados de libre ejercicio inscritos en el Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena</p> <p>-</p> <p>- Entrevista a Psicóloga de la Unidad Judicial de la provincia de Santa Elena.</p>
--	--	---	--

Fuente: Constitución del Ecuador, Convención sobre los Derechos del niño, CONA.

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo- Washington Suárez Castro

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Encuestas a abogados en libre ejercicio.

Tabla 3

Pregunta #1: ¿Conoce usted el significado de alienación parental?

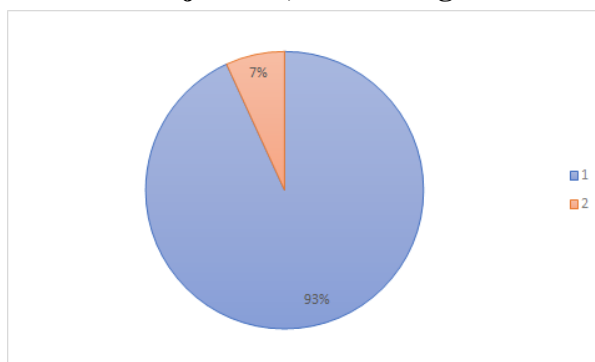
ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
2	SI	93	93%
	NO	7	7%
RESULTADOS		100	100%

Fuente: Abogados encuestados

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo-Washington Suárez Castro

Figura 1

Opinión de Abogados en libre ejercicio, sobre el significado de alienación parental.



Descripción del ítem: El presente ítem tuvo como fin conocer si los encuestados conocen que significa la alienación parental.

Interpretación: Frente a este cuestionamiento se puede observar que la mayor parte de los profesionales del derecho inmersos en el tema desarrollado conocen que es la alienación parental.

Análisis: Frente a las respuestas obtenidas por parte de los encuestados, se puede evidenciar que existe conocimiento sobre la alienación parental, pudiendo entender que este tema se estaría constituyendo en un problema social, cuyo tratamiento para su disminución es urgente con el fin de garantizar los derechos de los menores.

Tabla 4

Pregunta # 2: ¿Conoce usted si los progenitores separados tienden a indisponer a los hijos con el padre o la madre?

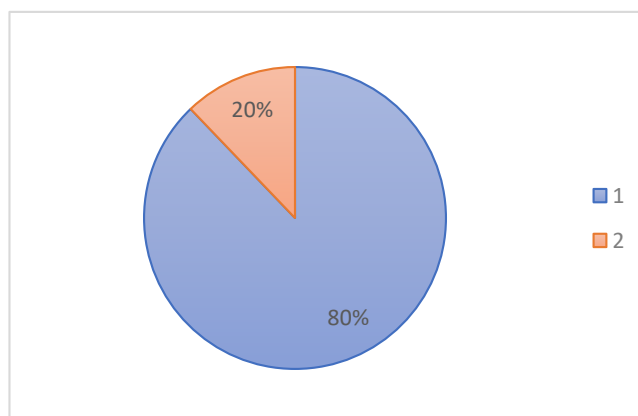
ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
2	SI	80	80%
	NO	20	20%
RESULTADOS		100	100%

Fuente: Abogados encuestados

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo-Washington Suárez Castro

Figura 2

Opinión de Abogados en libre ejercicio, sobre si existen malas acciones de un progenitor en contra del otro.



Descripción del ítem: La pregunta realizada buscó conocer de parte de los profesionales del derecho, si tienen conocimiento que uno de los progenitores indisponer ante el menor al otro progenitor.

Interpretación: Tras la respuesta se evidencia que existe un margen amplio en cuanto al conocimiento de casos, en que uno de los padres tras una separación habla mal o indisponer al otro progenitor del menor que tienen bajo su custodia, agudizando este tema que evidentemente violenta el derecho superior del niño.

Análisis: Las respuestas a la pregunta anterior, ratifican lo que se ha venido manifestando en el presente trabajo de investigación, siendo la alienación parental un elemento negativo, ya que genera en el menor un sentimiento de rechazo hacia su otro padre provocando mayor vulneración de sus derechos.

Tabla 5

Pregunta # 3: ¿Considera que siempre hay causas que siempre justifiquen tal comportamiento?

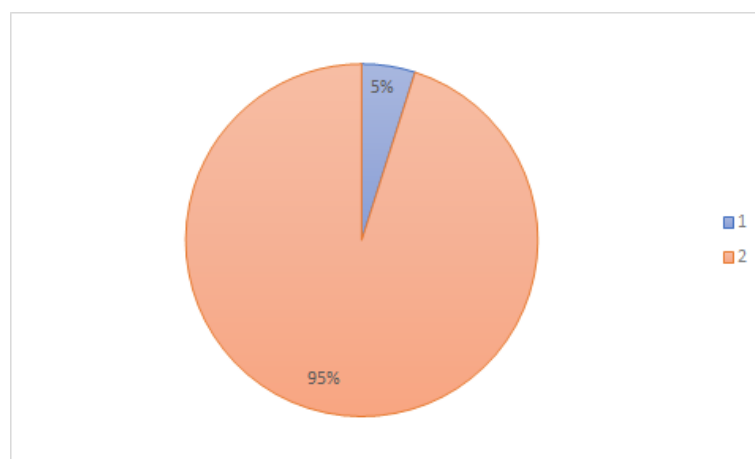
ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	SI	5	5%
3	NO	95	95%
RESULTADOS		100	100%

Fuente: Abogados encuestados

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo-Washington Suárez Castro

Figura 3

Opinión de Abogados en libre ejercicio, sobre si el comportamiento de los progenitores tiene causas justificables.



Descripción del ítem: La pregunta anterior fue direccionada a conocer si existen causas reales que justifiquen el comportamiento de parte de los padres que poseen la su custodia del menor.

Interpretación: Con los resultados obtenidos de la referida pregunta, se percibe que la mayor parte de los profesionales encuestados consideran que no existen verdaderas causas que provoquen que el menor pueda llegar a sentir rechazo por uno de sus progenitores.

Análisis: Tras los criterios de los profesionales, se puede establecer que, aunque los niños son considerados por parte del Estado como un grupo prioritario, es necesario políticas públicas que logren llevar un mejor control y lograr así bajar el índice de vulneración de derechos de los menores.

Tabla 6

Pregunta # 4: ¿Considera usted que la alienación parental debe ser tratada como un síndrome y reconocida por la OMS?

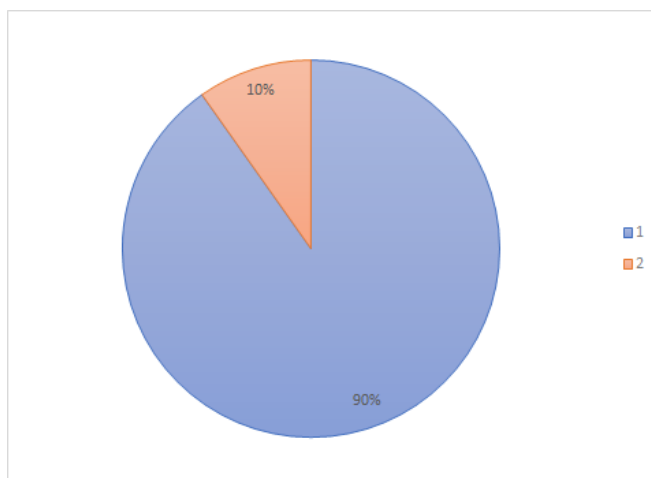
ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
4	SI	90	90%
	NO	10	10%
RESULTADOS		100	100%

Fuente: Abogados encuestados

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo-Washington Suárez Castro

Figura 4

Opinión de Abogados en libre ejercicio, sobre si la alienación parental debe ser tratada como un síndrome y reconocida por la OMS.



Descripción del ítem: Esta pregunta buscó conocer por parte de los encuestados si la alienación parental debe ser considerada un síndrome y reconocida por la OMS.

Interpretación: De las respuestas obtenidas, se evidenció que en su mayoría los encuestados consideran que todo menor que se encuentra inmerso en un proceso de separación de sus progenitores en la que una de las partes pide su custodia, puede desarrollar la Alienación Parental trayendo como consecuencias efectos negativos en su desarrollo integral, afectando psíquicamente al menor entonces sí debería ser considerada como un síndrome.

Análisis: El inadecuado trato que se le da al ex cónyuge frente a los menores provoca un sentimiento de rechazo en la que el menor puede manifestar rabia interna, aduciendo que el padre alienado lo maltrata.

Tabla 7

Pregunta # 5: ¿Cree que la alienación parental afecta en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes?

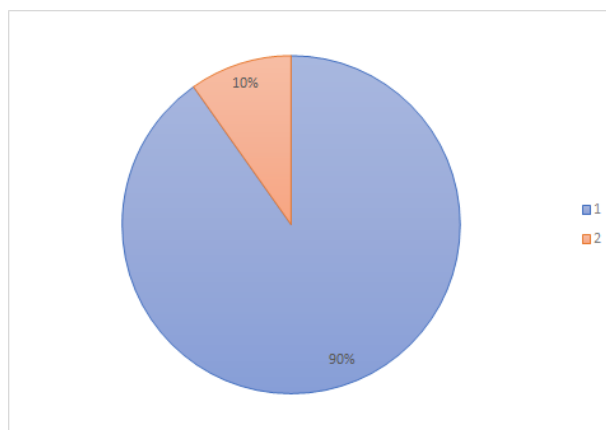
ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	SI	90	90%
5	NO	10	10%
RESULTADOS		100	100%

Fuente: Abogados encuestados

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo-Washington Suárez Castro

Figura 5

Opinión de Abogados en libre ejercicio, sobre si la alienación parental tiene efectos en el desarrollo integral de los menores.



Descripción del ítem: Esta pregunta fue direccionada a establecer si la alienación parental causa efectos en el desarrollo integral de los menores que se encuentran inmersos en ella.

Interpretación: De 100 encuestados a nivel provincial, el 90% de ellos consideran que la alienación parental es un problema grave, debido a que no podrán desarrollarse integralmente los menores.

Análisis: Los niños que viven episodios de disputas y separaciones de sus padres, pueden llegar a desarrollar trastornos de ansiedad, trastornos de conducta, debido a que no saben manejar sus emociones, provocándoles depresión y problemas de atención.

Tabla 8

Pregunta # 6: ¿Cree usted que el comportamiento de alienación parental debe ser sancionada por la justicia?

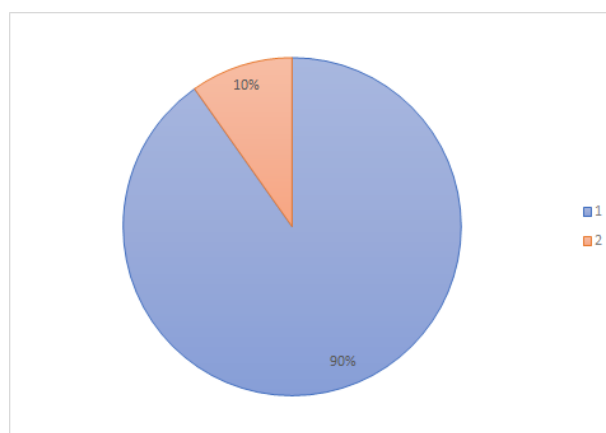
ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
6	SI	90	90%
	NO	10	10%
RESULTADOS		100	100%

Fuente: Abogados encuestados

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo-Washington Suárez Castro

Figura 6

Opinión de Abogados en libre ejercicio, sobre alienación parental debe ser sancionada por la justicia.



Descripción del ítem: La pregunta realizada buscó conocer si los profesionales encuestados, consideran que la alienación parental debe ser sancionada por el sistema de justicia.

Interpretación: Se puede evidenciar un margen muy amplio, que la percepción que mantienen los profesionales de la provincia sobre la sanción a los padres que practiquen la alienación parental, es positiva.

Análisis: A pesar de que los niños son considerados un grupo de atención prioritaria donde prima el interés superior del niño, la alienación parental debe ser sancionada, debido a la vulneración constante de los derechos de los niños, derechos como la tranquilidad mental.

Tabla 9

Pregunta# 7: ¿Considera usted que el progenitor que tiene ese comportamiento debe ser privado o suspendido de la tenencia?

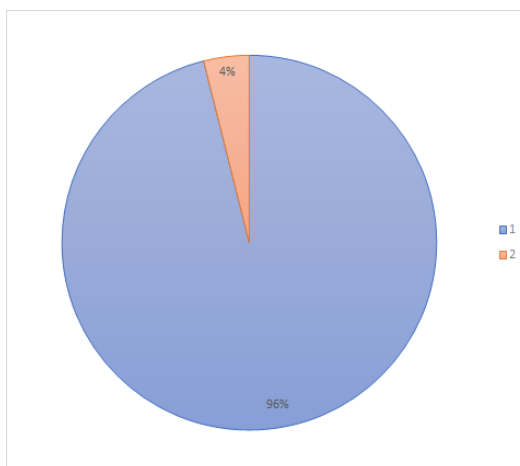
ITEM	VALORACION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
7	SI	96	96%
	NO	4	4%
RESULTADOS		100	100%

Fuente: Abogados encuestados

Elaborado por: Ashly Ambuludi Fajardo-Washington Suárez Castro

Figura 7

Opinión de Abogados en libre ejercicio, sobre si el progenitor que tiene ese comportamiento debe ser privado o suspendido de la tenencia.



Descripción del ítem: La pregunta se enfocó para conocer si los profesionales del derecho consideran que los padres que incurran en la alienación parental deben ser sancionados con suspensión o privación de la custodia.

Interpretación: Una vez obtenida las respuestas se puede analizar que el 96% de los profesionales encuestados consideran que los padres que incurran en la alienación parental deben privados de la custodia del menor.

Análisis: El estado ecuatoriano a través del sistema judicial, debe priorizar los derechos de los menores y garantizar que los mismos no se vulneren, y en los casos de alienación parental, su actuación debe ser forma rápida y ágil.

4.1.2 Entrevista realizada al Juez Unidad Judicial de la Provincia de Santa Elena

Juez: Ab. Kelly Flores.

Fecha: 09-02-2023

Hora: 14:30pm

¿Conoce usted sobre la Alienación Parental?

Sí, es una Influencia negativa del padre o la madre hacia los niños, que se da todos los días en las familias y que generalmente causan en el niño una mala conducta, es la manipulación de situaciones con respecto al otro. No se encuentra establecido legítima y legalmente.

¿Conoce usted casos en el que el menor de forma voluntaria se oponga a las visitas del progenitor con el que no convive?

Todos los días como operadores de justicia se conocen de casos de menores que se niegan a ver al otro padre, esto llevado por el progenitor y la familia que lo tiene a cargo que los manipula, utiliza e influye en el menor, para beneficio personal.

¿Cree usted que la alienación parental tiene efectos emocionales a corto o largo plazo?

Efectos emocionales se dan todo el tiempo, esto porque al dejarse manipular por el otro se crean parámetros en el menor, definiendo así la situación de lo que les conviene o no.

¿Considera usted que esta conducta debería ser sancionada o considerada para suspender la Tenencia del menor?

Si, de forma definitiva debería ser una consecuencia para que la custodia del menor sea revisada y tomar una resolución con respecto al padre que posee el cuidado y protección del menor, que sea una consecuencia.

¿Considera usted que el principio de Interés Superior del niño es un principio fundamental?

Si, definitivamente siempre para resolver o tomar una decisión siempre se basa en el interés superior del niño y no de los padres.

Entrevista realizada al Juez Unidad Judicial de la Provincia de Santa Elena**Juez: Ab. Richard Gavilánez****Fecha: 09-02-2023****Hora: 15:40****¿Conoce usted sobre la Alienación Parental?**

En los casos de tenencia, custodias y patria potestad, por medio de peritajes se determina que este fenómeno si se presentan en los procesos, esto es debido a la negativa de uno de los padres para con el otro progenitor.

¿Conoce usted de casos en el que el menor de forma voluntaria se oponga a las visitas del progenitor con el que no convive?

Si se dan estos casos en los que los menores no desee visitar a su otro progenitor, esto se da por el tema de drogas, alcohol o violencia de parte de ese progenitor, que no les permite estar al lado de su padre o madre.

¿Cree usted que la alienación parental tiene efectos emocionales a corto o largo plazo?

Efectos emocionales, psicológicos son producto de la alienación parental, a corto y a largo plazo, que incluso los convierte en futuras personas violentas, debido al carácter que desarrollan por las situaciones en las que viven.

¿Considera usted que esta conducta debería ser sancionada o considerada para suspender la Tenencia del menor?

Sí, todo maltrato que sufra debe ser sancionado y tomado en cuenta al momento de resolver una recuperación, patria potestad o tenencia del menor, no solo basta imponer medidas, sino que se someta a terapias a todos los integrantes de la familia, para resarcir los daños provocados.

¿Considera usted que el principio de Interés superior del niño es un principio fundamental?

Si, definitivamente debido a que se encuentra establecido en normas internacionales y nacionales, y que el país debe recogerlas para proteger al menor en todo momento.

4.1.3 Entrevista realizada a la Psicóloga Infantil Unidad Judicial de la Provincia de Santa Elena

Psicóloga: Vanessa Tomalá Tumbaco

Fecha: 09-02-2023

Hora: 16:30

¿Considera que el rechazo del niño a su progenitor con quien no convive, es justificable por conflictos de sus padres?

No es justificable debido a que los padres tienen la responsabilidad de hacer que el menor se desarrolle en un ambiente de paz, donde sus emociones sean positivas.

¿Cree usted que existe causa racional que justifique que un progenitor manipule a su hijo de tal forme que evite contacto con su otro progenitor?

Ninguna causa es racional para que un padre impida que el menor visite a su otro progenitor, debido a que el niño necesita el afecto de sus dos progenitores para poder desarrollarse de manera integral.

¿Cree usted que se puede determinar la capacidad natural de actuación de los niños, niñas y adolescentes a través de su grado de desarrollo cognitiva y emocional?

Cuando existe separación, el menor se siente afectado más en la parte cognitiva que en la emocional, es decir no van a estar atentos a lo que se presenta a su alrededor.

¿Existe manipulación psicológica por parte del progenitor que mantiene el cuidado del menor después de un proceso legal de familia (mujer, niñez y adolescencia)?

Si existe, debido a que el mayor problema es que los padres no sanan las heridas y buscan que el niño también se desvincule de la otra parte, esto se ve en mayor porcentaje con las madres hacia los padres.

4.2 Verificación de la idea a defender

La idea a defender del este trabajo de investigación determinó que la Alienación Parental causa efectos jurídicos, psicológicos y familiares, en los casos de Tenencia y Custodia, que, debido a la falta de normativa en el Ecuador, afectan al principio de interés superior del niño.

En base a las encuestas se observó los efectos causado en los menores que son los sentimientos de rechazo, rabia interna, trastornos de ansiedad, trastornos de conducta, depresión, problemas de atención validando que la Alienación Parental afecta psicológicamente a los niños, niñas y adolescentes causando también efectos jurídicos que son la vulneración del Principio de Interés Superior del Niño.

Una vez examinada la norma en la que versan los derechos y la protección de los niños y de desarrollar las técnicas, se obtuvo la información necesaria de este problema latente en la sociedad ecuatoriana, se ha determinado que la idea a defender fue verificada, no existe una norma que sancione este tipo de conductas por parte de los progenitores para sus hijos, así lo recalca en la entrevista una de las juezas.

Por medio de la entrevista al Juez Richard Gavilánez validamos una vez más que la Alienación Parental causa efectos psicológicos a corto o a largo plazo convirtiendo a los menores en futuras personas violentas debido al carácter que desarrollan por las situaciones en las que viven

La falta de norma sancionadora les permite a los padres manipular a sus hijos en contra de del otro padre, vulnerando de esta forma los derechos de este grupo prioritario, pero sobre todo el incumpliendo el principio del Interés Superior del Niño.

CONCLUSIONES

- ❖ La separación o el divorcio, es la causa principal de alejamiento entre padres e hijos, otra de las causas de este alejamiento es la alienación parental, que provoca una actitud negativa por parte del menor hacia su padre o madre.
- ❖ La alienación parental es un problema constante en la sociedad, esto debido a que el juzgador, para resolver una situación de custodia y tenencia, toma su determinación por el género, es decir casi siempre la madre es la considerada por el juez quien se queda con el o los menores.
- ❖ La principal causa para que la madre o padre impida cumplir con un régimen de visita es el impedimento o la negativa a que el padre cumpla con lo determinado por un juzgador, es decir, que en la mayoría de los casos se manipula psicológicamente a los menores para que no deseen irse o verse con el padre.
- ❖ La alienación parental existe en la norma de otros estados, aunque los jueces y demás personal del sistema judicial tenga conocimiento, este un tema desconocido por la sociedad, por lo que se hace indispensable que sea un tema tratado y discutido por estamentos del estado ecuatoriano.

RECOMENDACIONES

- ❖ Es evidente que existe la necesidad de educar en conocimiento a los padres separados o divorciados, precisamente porque las relaciones familiares y afectivas se cortan en este trayecto, de esa forma se va a lograr que los menores mantengan las relaciones familiares evitando así la alienación parental.
- ❖ Es un deber y sobre todo la responsabilidad de los padres del niño garantizar un adecuado desarrollo personal y emocional del menor, pudiendo así desarrollar a un ser humano lleno de valores y virtudes impartidas por los progenitores y el resto de la familia.
- ❖ Es importante que el juzgador, al momento de tomar una decisión revise las normas y las teorías existentes con relación a la custodia y tenencia del menor, con el único afán de evitar que solo la madre sea la beneficiada.
- ❖ Es necesario la socialización de proyectos legislativos y las políticas públicas que permitan erradicar, bajar el índice de alienación parental, otorgándole la oportunidad de desenvolverse como un hombre de bien.
- ❖ Tal como está estipulado en la Legislación del Código Civil del estado de Aguascalientes, México en donde la alienación parental se encuentra expresamente prohibida, el Ecuador debería adoptar su instrumento normativo e imposiciones que conminen al progenitor a conservar y velar por la trascendencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, M. (2016). *Universidad de la República*. Obtenido de https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19052/1/TTS_AcostaBentancorMariana.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Ginebra. Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3365>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: HELIASTA S.R.L.
- Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2015). *Guía Metodológica De Proyectos De Investigación Social*. Santa Elena, Santa Elena.
- CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES*. (2022). Estado de Aguascalientes. Obtenido de <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-4-1.pdf>
- Conceptos Jurídicos. (2023). *ConceptosJurídicos.com*. Obtenido de [ConceptosJurídicos.com: https://www.conceptosjuridicos.com/co/regimen-de-visitas/](https://www.conceptosjuridicos.com/co/regimen-de-visitas/)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constituyente, A. N. (2022). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3365>
- Convención sobre los Derechos del Niño*. (1990). New York. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf
- Derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, 003-18-PJO-CC (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR 2018). Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=003-18-PJO-CC>
- Diccionario jurídico Espasa*. (2007). Madrid: Espasa Cape.
- DICCIONARIO PANHISPANICO DEL ESPAÑOL JURIDICO*. (2020). ESPAÑA: CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.

- Escudero, A., Aguilar, L., & De la Cruz, J. (2008). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): «terapia de la amenaza». Obtenido de <https://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v28n2/v28n2a04.pdf>
- García, V. (2003). *Dialnet.Uniroja*. Obtenido de <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-ValoresPrincipiosFinesEInterpretacionConstitucional-7792886.pdf>
- Gazmuri, P. (2006). *Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO*. Obtenido de Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20120823014320/gaz.pdf>
- HERNANDEZ. (2014).
- Lucas, G. (2017). *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6437/1/PIUAAB026-2017.pdf>
- MAGALI, L. R. (2017). <https://dspace.uniandes.edu.ec/>. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6437/1/PIUAAB026-2017.pdf>
- Maida, M. A., Herskovic, V., & Prado, B. (diciembre de 2011). Síndrome de alienación parental. *Revista chilena de pediatría*, 485-492.
- Méndez, C. (2011). *Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias Empresariales*. Limusa: Limusa, S.A.
- Pediatría, R. C. (1985). El síndrome de Alienación Parental. 485-492.
- Pérez, M. (2016). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3270-derecho-de-familia-y-sucesiones-coleccion-cultura-juridica>
- Plaza, N. (2011). *Revista Jurídica Universidad Santiago de Guayaquil*. Obtenido de https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1992/09/06_La_Patria_Potestad.pdf
- Poder Judicial*. (2000). Obtenido de <https://poderjudicial.pr/documentos/orientacion/glosario.pdf>
- Quiroga, F. (2001). *CUADERNOS DE ANUARIO FILOSÓFICO*. Obtenido de <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/5862/1/143.pdf>
- Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. (5 de diciembre de 2011). *revista jurídica online*. Obtenido de revista jurídica online: <https://www.revistajuridicaonline.com/category/revista-de-derecho-publico/>
- Organización de las Naciones Unidas. “Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”
- Alienación parental y derechos humanos en el marco jurídico nacional. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>
- Beloff, Mary. Justicia y Derechos del Niño. Vol. 1. UNICEF, 1999.

Méndez, María Josefa, *Los Principios Jurídicos en las Relaciones de Familia*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Rubinzal Culzoni, 2006.

Cabanellas de Torres, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina, 2008.

La Vida Del Peque, Un niño con padres separados Arantxa Coca Ilustraciones de Mercè Baños Clotet Rúbrica Editorial, Barcelona (2017)

SENTENCIA N.º 003-18-P.JO-CC, 003-18-PJP (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR 27 de junio de 2018). Obtenido de http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/058c80cb-6995-476f-b64b-ad1c97529b4c/0775-11-jp-sen_2018613115111.pdf?guest=true

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. Balderas: Limusa.

ANEXOS

Anexo 1

Instrumento de Entrevista a Jueces.

ENTREVISTAS A JUECES DE MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA
UNIDAD JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: La Alienación Parental y su
incidencia en la vulneración del principio de interés superior del niño, Cantón Santa
Elena, 2022

INVESTIGADORES: Ashly Ambuludi Fajardo y Washington Suárez Castro

OBJETIVO: Conocer el criterio de los Jueces de mujer, niñez y adolescencia de la Provincia de Santa Elena sobre la alienación parental.

1.- ¿Conoce usted sobre la alienación parental?

1.- ¿Conoce usted de casos en el que el menor de manera voluntaria se oponga a las visitas del progenitor con el que no convive?

3.- ¿Cree usted que la alienación parental tiene efectos emocionales en el menor a corto o largo plazo?

4.- Considera usted que esta conducta debería ser sancionada o considerada para suspender la tenencia del menor?

5. – Considera usted ¿Qué el principio de interés superior del niño, niña y adolescente es un principio fundamental?

Anexo 2

Instrumento de Entrevista a Psicóloga.

ENTREVISTA A PSICÓLOGA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: La Alienación Parental y su
incidencia en la vulneración del principio de interés superior del niño, Cantón Santa
Elena, 2022

INVESTIGADORES: Ashly Ambuludi Fajardo y Washington Suárez Castro

OBJETIVO: Conocer el criterio de la psicóloga infantil del Consejo de la Judicatura encargada de casos de niñez de la Provincia de Santa Elena.

1.- ¿Considera que el rechazo del niño a su progenitor con quien no convive, es justificable por conflictos de sus padres?

2.- ¿Cree usted que existen causas racionales que justifiquen que un progenitor manipule a sus hijos de tal forma que evite el contacto con el otro progenitor ausente?

3.- ¿Cree usted que se puede determinar la capacidad natural de actuación de los niños, niñas y adolescentes a través de su grado de desarrollo intelectual y emocional?

4.- ¿Existe manipulación psicológica por parte del progenitor que mantiene el cuidado del menor después de un proceso legal de familia (muje niñez y adolescencia)?

Anexo 3

Instrumento de Encuesta a Abogados.

CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: La Alienación Parental y su incidencia en la vulneración del principio de interés superior del niño, Cantón Santa Elena, 2022

INVESTIGADORES: Ashly Ambuludi Fajardo y Washington Suárez Castro

OBJETIVO: Conocer la opinión de los profesionales del derecho en libre ejercicio respecto de la alienación parental y su afectación al interés superior del menor.

- 1.- ¿Conoce usted el significado de alienación parental?

SI		NO	
----	--	----	--

- 2.- ¿Conoce Ud. si los progenitores separados tienden a indisponer a los hijos con el padre o madre?

SI		NO	
----	--	----	--

- 3.- ¿Considera que siempre hay causas que justifiquen tal comportamiento?

SI		NO	
----	--	----	--

- 4.- ¿Considera Ud. que la alienación parental debe ser tratada como un síndrome y reconocida por la OMS?

SI		NO	
----	--	----	--

- 5.- ¿Cree que la alienación parental tiene efectos en la salud mental de los niños?

SI		NO	
----	--	----	--

- 6.- ¿Cree que el comportamiento de alienación parental debe ser sancionado por la justicia?

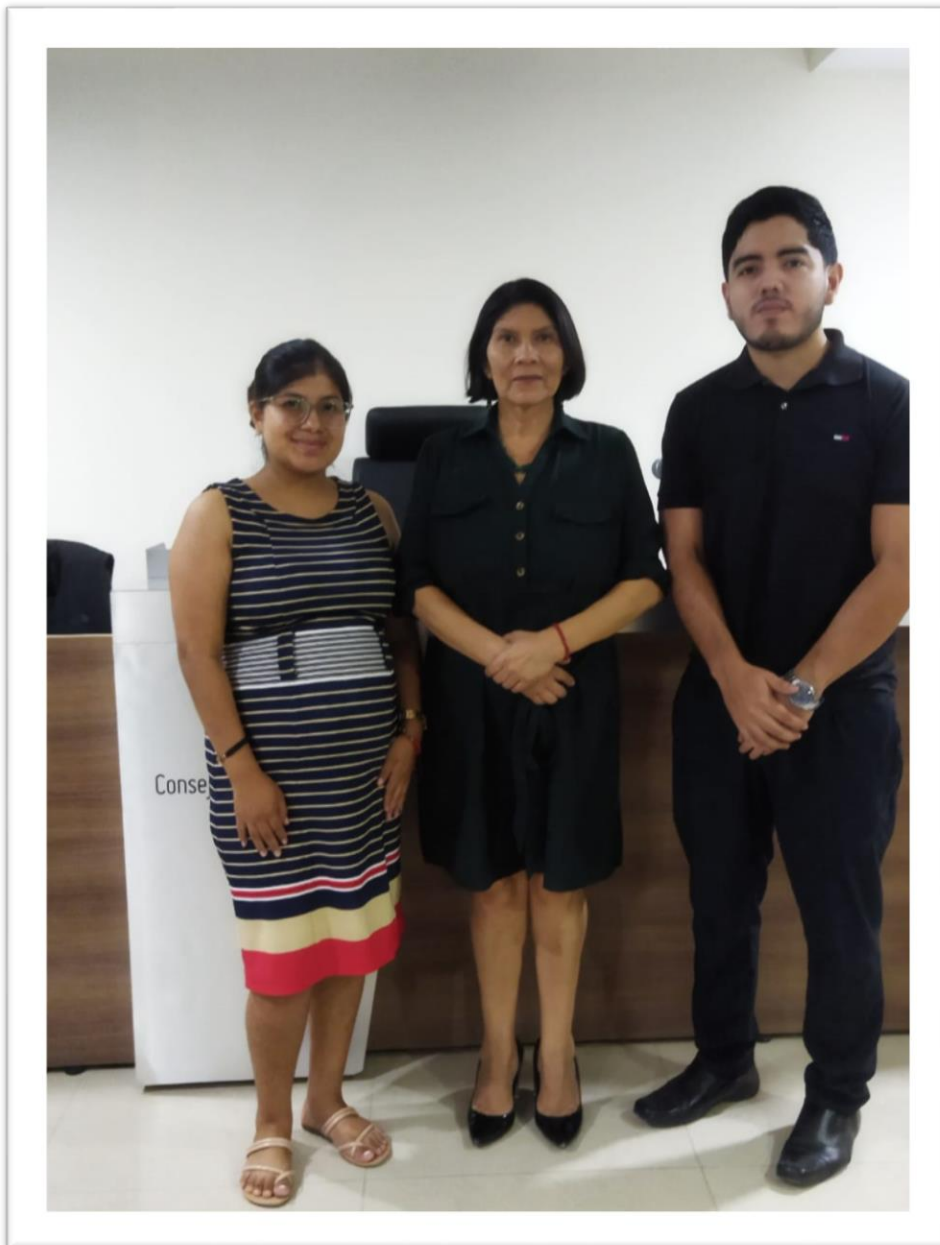
SI		NO	
----	--	----	--

- 7.- ¿ Considera que el progenitor que tiene ese comportamiento debe ser privado o suspendido de la tenencia?

SI		NO	
----	--	----	--

Anexo 4

Jueza de Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia de Santa Elena



Anexo 5

Psicóloga Infantil de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia de Santa

